

CARATULA: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02694-F-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 1 de septiembre de 2026.

Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **por el plazo de CUATRO MESES al Sr. [DEMANDADO_1] prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del adolescente [ACTOR_1] y/o de la vivienda que ocupa -sita en [DIRECCION_ACTOR_1]-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que lo perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o **efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado [DEMANDADO_1] debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese al Sr. [DEMANDADO_1], que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse

patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 10 a los fines de la confección de las notificaciones ordenadas precedentemente.

De los alimentos provisorios, acompañe partida de nacimiento.

Dese **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza